

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 13 fracciones I y III, 16 primer párrafo, 45 cuarto párrafo, 107, 110, y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9 fracciones V y VI, 10 fracción VIII, 24, 25, 181 primer párrafo, 283 fracción I y III, 286, 287, 294, 303 y 304 fracción IV de su Reglamento y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tiene a bien expedir los siguientes:

“Criterios para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y selección de indicadores para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014”

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes criterios tienen por objeto regular el proceso de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados con fundamento en los elementos programáticos aprobados para el ciclo presupuestario 2014 y la selección de indicadores para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.
2. Para efectos de los presentes criterios se entenderá por:
 - a. Consejo: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
 - b. Criterios: a las presentes disposiciones de carácter obligatorio para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados y la selección de indicadores para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014;



- c. Dependencias: a las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;
- d. Entidades: las entidades paraestatales señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- e. Indicadores de Desempeño: al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos f y g del presente numeral, que se encuentran definidos en las MIR de los Programas presupuestarios y pertenecen al Sistema de Evaluación del Desempeño;
- f. Indicadores Estratégicos: a los Indicadores de Desempeño que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que se aplican e impactan de manera directa en la población o área de enfoque;
- g. Indicadores de Gestión: a los Indicadores de Desempeño que miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;
- h. Indicadores PEF 2014: a los Indicadores Estratégicos a nivel fin, propósito o componente de las Matrices de Indicadores para Resultados, que cumplen con los atributos definidos en el numeral 13 de los presentes criterios y sean seleccionados en la plataforma informática denominada Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- i. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j. MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- k. Módulo PbR – Evaluación del Desempeño: a la sección ubicada en la plataforma informática denominada Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se registra la información de las MIR e Indicadores de Desempeño de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- l. OM: a los Oficiales Mayores y equivalentes en las Dependencias y Entidades.
- m. OMI: a los elementos programáticos de los objetivos, metas e indicadores a que se refieren los artículos 27, fracción II de la LFPRH y 25, fracciones III, IV y V de su Reglamento.
- n. PASH: a la plataforma informática denominada Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- o. Pp: a los Programas presupuestarios definidos como categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y estatales a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- p. Reglamento: al Reglamento de la LFPRH;
- q. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- r. SFP: a la Secretaría de la Función Pública;
- s. UED: a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría;

- t. UPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, y
- u. UR: a la unidad responsable definida como el área encargada de la administración y ejecución de los programas, subprogramas y proyectos de las Dependencias y Entidades.

II. **Ámbito de aplicación**

3. Los presentes criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo Pp en el ciclo presupuestario 2014 de las modalidades:

B	Provisión de bienes públicos
E	Prestación de servicios públicos
F	Promoción y fomento
G	Regulación y supervisión
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
S	Sujetos a Reglas de Operación
U	Otros subsidios
K	Proyectos de Inversión
I	Programas de Gasto Federalizado

4. Los criterios también son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades responsables de la ejecución de Pp que actualmente tienen registrada su MIR en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño y que no están contemplados en las modalidades arriba definidas.

5. El proceso de actualización de la MIR y selección de Indicadores PEF 2014 se llevará a cabo en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, actualmente alojado en el PASH; el cual, de conformidad con los “Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2014” emitidos por la UPCP, será migrado en su totalidad a la plataforma denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio.
6. El cambio de plataforma tecnológica al que se refiere el numeral anterior, no modifica las técnicas y procedimientos de la utilización del Módulo PbR – Evaluación del Desempeño en las actividades de registro, consulta, validación o exportación de la información.

III. Coordinación Sectorial

7. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 de su Reglamento, los Oficiales Mayores y equivalentes en las Dependencias y Entidades deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las Dependencias y Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente las disposiciones de estos criterios.

IV. Actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados 2014

8. Se entenderá por actualización de la MIR, a las adecuaciones de los elementos programáticos OMI incluidos en la MIR de los Pp.
9. Las UR, para la actualización de la MIR, deberán considerar:
 - a. Las recomendaciones derivadas de revisiones de la MIR y/o sus indicadores realizadas por la Secretaría, la SFP o el Consejo, y

- b. Lo estipulado por los “Lineamientos para la alineación de los Programas Presupuestarios al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018” emitidos por la UPCP.
10. Las UR serán responsables de que las modificaciones a las MIR, sus Indicadores de Desempeño y las metas establecidas fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp y que dichos indicadores cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y evaluación.
11. Las Dependencias y Entidades, a través de las UR, deberán registrar sus metas, sin excepción, para todos los Indicadores Estratégicos y de Gestión con frecuencia de medición anual o menor, así como los de frecuencia de medición mayor a la anual pero que tengan meta para el ejercicio fiscal 2014.

V. Selección de Indicadores PEF 2014

12. La información de los Indicadores que se seleccionen para el PEF 2014, constituirán los elementos programáticos OMI.
13. Los Indicadores PEF 2014, deberán contener los siguientes atributos:
 - a. Cumplir con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreo, adecuación y aportación marginal, los cuales se encuentran definidos en la Guía para el diseño de indicadores estratégicos para que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:
http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/capacitacion/Paginas/MaterialesdeApoyoCapacitaci%3%b3n.aspx

- b. Ser Indicador Estratégico del nivel fin, propósito o componente de la MIR, este último con frecuencia de medición máxima anual y que su meta pueda ser reportada en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño
 - c. Tener congruencia entre su objetivo, el método de cálculo y la unidad de medida;
 - d. Ser susceptibles de evaluación y seguimiento, y
 - e. Que su medición indique una clara aportación al cumplimiento de las Metas Nacionales definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 o a los objetivos del sector al que está vinculado.
14. La Secretaría, a través de la UED y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán una selección de Indicadores PEF 2014, con base en los atributos definidos en el numeral 13 de estos criterios; para el caso de los indicadores de los programas y acciones de desarrollo social se podrá solicitar la consulta al Consejo. La UED concentrará dicha selección a más tardar el 12 de julio del presente año.
15. La UED remitirá a los OM, a más tardar el 22 de julio del presente año por escrito y vía electrónica, la selección de Indicadores PEF 2014 a la que se refiere el numeral anterior, con el objetivo de que la misma sea enviada al interior de las Dependencias y Entidades que estén bajo su respectiva coordinación
16. Los OM, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciban la selección de indicadores PEF 2014, deberán enviar a la UED los comentarios u observaciones correspondientes por escrito y/o vía electrónica a los mails que se encuentran definidos en el numeral 27.



17. En caso de no recibir comentarios por parte de los OM dentro del plazo señalado en el numeral anterior, la UED dará por válida la propuesta de selección de Indicadores PEF 2014 enviada en los términos del numeral 15.
18. La UED registrará en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño los indicadores seleccionados como PEF 2014.
19. Los Pp con Indicador PEF 2014 registrado en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, deberán reportarse en:
 - a. Los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública a los que hace referencia el artículo 107 de la LFPRH;
 - b. El Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que acompañan la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
 - c. La Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
20. Los Pp con Indicador PEF 2014 registrado en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, formarán parte del universo de Pp que servirán para realizar la verificación que se señala en el artículo 111 de la LFPRH

VI. Calendario para la actualización de la MIR y selección de Indicadores PEF 2014

21. La actualización de las MIR y selección de los Indicadores PEF 2014, se llevará a cabo del 8 al 30 de julio de 2013, de conformidad a lo establecido en los “Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2014”, emitidos por la UPCP.

VII. De la información registrada en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño

22. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, serán responsables de asegurar el correcto registro de la información en el Módulo PbR – Evaluación del Desempeño, en términos de los artículos 13 y 45 de la LFPRH, y 9 y 10 de su Reglamento.
23. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información presupuestaria de la MIR registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
24. Las actualizaciones que se realicen a las MIR en sus elementos programáticos – objetivos, metas e indicadores-, deberán considerarse para la elaboración y/o modificación de las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la ejecución de los Pp.

VIII. Disposiciones Finales

25. Corresponde a la Secretaría, a través de la UED, y la SFP, en el ámbito de sus atribuciones, interpretar para efectos administrativos los presentes criterios y emitir las disposiciones complementarias que, en su caso, consideren pertinentes.

26. Los casos específicos no previstos en los presentes criterios o aquellos casos que se deriven de situaciones supervenientes, podrán ser considerados para su análisis, mediante la justificación correspondiente que preparen las Dependencias y Entidades a través de sus respectivas UR y que deberá ser remitida a la Secretaría a través de la UED.
27. Los enlaces y correos electrónicos a los cuales podrán ser enviados los comentarios de la propuesta, a la que se refiere el numeral 16 de los presentes criterios, serán:

Nombre	Teléfono	Correo electrónico
Pablo Emilio Ballesteros César	36.88.47.73	emilio_ballesteros@hacienda.gob.mx
Abelardo Salazar Neaves	36.88.50.59	abelardo_salazar@hacienda.gob.mx

IX. Difusión y atención de consultas

28. Las presentes disposiciones se publicarán en la página de Internet de la Secretaría.
29. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes criterios y proporcionará la asistencia normativa y técnica que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes criterios entrarán en vigor el 28 de junio de 2013.



ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



RH/PEBC/ASJ
7.